



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Asuntos Jurídicos

RR.EE. (DIJUR) OF. PUB. N° 004408 /

OBJ.: Denegar solicitudes de acceso a la información por motivos que se indican.

REF.: Solicitudes de Acceso a la Información Pública (AC001T0000225 y AC001T0000226), de 04.03.2016.

12 ABR 2016

Santiago,

DE : SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES (S)

A : SEÑORA XIMENA ALFARO

1. Me dirijo a Ud. en relación a sus solicitudes de acceso a la información pública, señaladas en la Referencia, por medio de las cuales requirí a este Ministerio lo siguiente:

"Solicito copia del mensaje de la Embajada de Chile en República Checa enviado al Ministerio de RR.EE. solicitando autorización para despedir a la funcionaria Ximena Alfaro." (AC001T0000225).

"Solicito copia del mensaje del Ministro de RR.EE. a la Embajada de Chile en República Checa autorizando el despido de la funcionaria Ximena Alfaro." (AC001T0000226).

2. Al respecto, el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 20.285, señala:

"El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales".

3. En relación a sus solicitudes de acceso a la información transcritas precedentemente, esta Secretaría de Estado procederá a denegarlas por cuanto se configura, conforme al tenor del N° 1 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, la siguiente causal de secreto o reserva:

"Art. 21. Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales."

4. Al respecto, cabe hacer presente que, a través de carta emitida el día 22 de febrero del presente año, el abogado, señor Petr Bříza, en su representación, indicó a la Embajada de Chile en República Checa, en síntesis, que las desavenencias que existen entre esa Representación Diplomática y Ud., producto de la terminación de su contrato, se resolverán a través de la intervención de los tribunales de ese país.

En consecuencia, dado que la documentación requerida se relaciona directamente con el objeto del litigio que ha manifestado iniciar en contra de esa Embajada, a esta Secretaría de Estado le asiste una expectativa razonable de reserva a la entrega de la información solicitada, en orden a que su comunicación o conocimiento debilitará la defensa jurídica que le asiste a esa Representación Diplomática, afectando -consecuencialmente- el debido cumplimiento de sus funciones.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Asuntos Jurídicos

5. En atención a lo expuesto, esta Secretaría de Estado procede a denegar las solicitudes de acceso a la información señaladas en la Referencia del presente Oficio, por cuanto se configura la causal contenida en el N° 1 letra a) del artículo 21 de la Ley N° 20.285, toda vez que la publicidad, comunicación o conocimiento de los antecedentes requeridos afectará el debido cumplimiento de funciones de la Embajada de Chile en República Checa, por tratarse de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.

6. Finalmente, cabe señalar que respecto de este pronunciamiento puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información en los términos del artículo 24 de la Ley N° 20.285.

Saluda a Ud.,



[Handwritten signature]
ALFREDO LABBÉ VILLA
Embajador
Subsecretario de Relaciones Exteriores (S)

[Handwritten initials]
MIMC / FNG

DISTRIBUCIÓN:

1. SEÑORA XIMENA ALFARO. ✓
2. RR.EE. (ARCHIGRAL).
3. RR.EE. (SUBSEC), info.
4. RR.EE. (DIACYT), info.
5. RR.EE. (DIJUR), archivo.